

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:2761/2015

AUTORIZA A CONAF, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, LA CAPTURA DE AVES CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 16/04/2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 10 de Marzo de 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, CONAF solicita permiso de captura de Aves.

RESUELVO:

- Autorízase a Corporación Nacional Forestal (CONAF), RUT N° 61.313.000-4, cuyo Director Regional es el Sr. Guillermo Cisternas Valenzuela, con domicilio en Vicuña Mackenna N° 820, Arica, la captura de aves bajo las condiciones de la presente Resolución.
- 2. Se autoriza la captura de 3000 pollos, para la instalación de anillos, y 3 adultos, para la instalación de transmisores de teledetección satelitales, de las especies *Phoenicopterus chilensis* (Flamenco chileno), *Phoenicopterus andinus* (Flamenco andino) y *Phoenicopterus jamesi* (Flamenco de james) mediante la instalación de mangas de captura tipo embudo y a través de lazos, en el Monumento Natural Salar de Surire, Comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota, desde la fecha de esta Resolución hasta el 30 de Junio de 2015.
- 3. Los ejemplares capturados, una vez anillados o colocado los transmisores de teledetección satelitales, según corresponda, serán dejados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.
 - En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de las aves, tomando como base el Código de Ética del Anillador.
- 4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.
 - En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
- 5. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, CONAF, Dirección Regional de Arica y Parinacota, deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Arica y Parinacota, al correo del encargado R.N.R. luis.toledo@sag.gob.cl y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
- 6. Una vez concluidas las actividades de terreno, CONAF, Dirección Regional de Arica y Parinacota, deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las

capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

CONAF, Dirección Regional de Arica y Parinacota, deberá ingresar los datos obtenidos durante las actividades de anillamiento en la página del Sistema Nacional de Anillamiento de Aves (www.snaa.cl). Para tal efecto se le asignará una cuenta y clave, la cual será enviada a su correo electrónico, previa solicitud del interesado al mail claudio.julio@sag.gob.cl. Una vez registrados los datos en el sistema deberá comunicar su ingreso al mismo mail.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

7. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
478/2015 Hoja de Envío	13/03/2015
2952/2014 Resolución Exenta	17/04/2014

RAF/DLL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Cristian Ortega Pineda Coordinador Transparencia SIAC
- Marcela Soledad Cespedes Moya Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Ricardo Enrique Porcel Rivera Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero -Or.AyP

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes Nº 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/200ed3b565046ee217c2cb17d80d3ee8c3ac9481